

REGLAMENTO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO TÍTULO I. INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO II. NATURALEZA, COMPETENCIA Y CLASES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	3
TÍTULO III. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	5
TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	7

TÍTULO PRIMERO TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Primero. Objeto y Finalidad

Este Reglamento tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas de Colombia Telecomunicaciones S.A ESP (en adelante “la Sociedad”), con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

Segundo. Vigencia, interpretación y modificación.

- a) Este Reglamento será de aplicación a las Asambleas Generales de Accionistas que se convoquen con posterioridad a su fecha de aprobación.
- b) Este Reglamento se interpretará de conformidad con la ley y los Estatutos Sociales, los Principios de Actuación y el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.
- c) En el evento de existir algún vacío o conflicto, los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno primarán sobre este reglamento
- d) La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea de Accionistas, la modificación de este Reglamento cuando lo considere conveniente o necesario. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe justificativo.

Tercero. Publicación.

El texto vigente de este Reglamento estará a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página web corporativa de la Sociedad.

TÍTULO II. NATURALEZA, COMPETENCIA Y CLASES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Cuarto. Naturaleza de la Asamblea General de Accionistas

Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a lo establecidos en los estatutos y a la Ley.

Es el supremo órgano deliberante de la Sociedad, a través del que se manifiesta la voluntad social y se articula el derecho del accionista a intervenir en la toma de decisiones de la Sociedad en materias propias de la competencia de aquélla.

Quinto. Competencia de la Asamblea General de Accionistas.

Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Accionistas respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a ésta de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo anterior, Las siguientes decisiones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y, además, requerirán del voto favorable de los Accionistas titulares de las Acciones Clase A y de las Acciones Clase B:

- (a) Pago de dividendos en acciones;
- (b) La distribución de utilidades de la sociedad por debajo de los mínimos establecidos;
- (c) Emitir acciones sin sujeción al derecho de preferencia;
- (d) Reformar los estatutos de la sociedad, incluyendo sin limitación: (i) la reforma al derecho de preferencia en la suscripción de las acciones, (ii) el aumento o disminución del capital autorizado de la sociedad, salvo en los casos en que se requiera para enervar la causal de disolución por pérdidas o corresponda a un aumento de capital donde dicho aumento no tenga la potencialidad de disminuir la participación de los accionistas titulares de las Acciones de Clase A a trece por ciento (13%) o menos del capital suscrito de la Sociedad; (iii) La fusión, escisión, transformación, disolución, o liquidación de la Sociedad o solicitud de admisión a un proceso concursal; (iv) el cambio de funciones o estructuras de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad, y (v) la reforma al objeto social;
- (e) Decidir la readquisición de acciones propias, o la constitución de una reserva para la readquisición de acciones;
- (f) Emitir y colocar acciones ordinarias, privilegiadas o preferenciales;
- (g) Decidir la disolución y liquidación de la Sociedad;
- (h) La constitución de reservas estatutarias o reservas ocasionales;
- (i) Delegar en la Junta Directiva, o en la Presidencia aquellas funciones que le han sido asignadas en la Ley y que ésta le permite delegar;
- (j) La suscripción de cualquier contrato de alianza estratégica o integración de la Sociedad con terceros;
- (k) Autorizar cualquier cambio en las prácticas contables de la Sociedad, que implique una variación en el resultado final de cada ejercicio de la Sociedad;
- (l) El otorgamiento de garantías para respaldar obligaciones a cargo de terceros;
- (m) La adopción de medidas que tengan como objeto o como efecto la reducción de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones que presta la Sociedad;
- (n) La iniciación o solicitud de admisión a un proceso de reorganización (Ley 1116 de 2006) o concordato o proceso de reorganización;
- (o) Inscripción de las Acciones en una bolsa de valores o en el Registro Nacional de Valores y Emisores;
- (p) Autorizar la cesión de Acciones Clase B;
- (q) Las decisiones relacionadas con la celebración y/o modificación de los siguientes contratos: (i) El Acuerdo Marco de Inversión, (ii) El Contrato de Explotación de Activos y Derechos para el uso y goce de los bienes, activos y derechos a los que se refiere el artículo 18 del Decreto Ley 1616 de 2003, entre el Patrimonio Autónomo Receptor De

Activos De la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom en liquidación y las Telesociadas en liquidación, de una parte, y la Sociedad (el Contrato de Explotación).

PARÁGRAFO PRIMERO- Las demás decisiones de la Asamblea, se tomarán por la mayoría de los votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos requieran mayorías especiales.

Sexto. Reuniones de la Asamblea General de Accionistas

- a) **Reuniones Ordinarias** Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio social, el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar administradores y demás funcionarios de su elección, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y, en general, adoptar todas las decisiones pendientes para asegurar el cumplimiento del objeto social.
- b) **Reuniones de Segunda Convocatoria:** Si el quórum establecido en los estatutos sociales no llega a completarse, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas que sean titulares de Acciones, cualquiera que sea la cantidad de Acciones y clase de Acciones representadas. El quórum decisorio especial de que trata este artículo no podrá ser usado para adoptar decisiones respecto de las cuales los estatutos exigen una mayoría calificada.
- c) **Reuniones por derecho propio** Si la Asamblea General de Accionistas no es convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.
- d) **Reuniones Extraordinarias.** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias en los términos establecidos en la Ley y los Estatutos Sociales. En las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.
- e) **Reuniones Universales.** La Asamblea de Accionistas a se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los accionistas. .

TÍTULO III. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Séptimo. Convocatoria reuniones ordinarias

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, previa citación escrita del representante legal y enviada al domicilio registrado de los accionistas en la secretaría de la Sociedad, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la

correspondiente Asamblea General de Accionistas. En el acta de la sesión se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

Octavo. Segunda Convocatoria

De no existir quorum en la primera convocatoria, la segunda convocatoria deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la reunión.

Noveno. Convocatoria Reuniones Extraordinarias

Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Adicionalmente se reunirá a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento (10%) de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Representante Legal, el Secretario General o el Revisor Fiscal.

La convocatoria a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se hará con cinco (5) días calendario de anticipación, por medio de comunicaciones escritas, enviadas a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la secretaría de la Sociedad.

La citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria, cuando sea extraordinaria. En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

Décimo. Envío de las Convocatorias .

Las convocatorias de realizarán mediante citación escrita del representante legal y enviada al domicilio registrado de los accionistas en la secretaría de la Sociedad. Adicionalmente, las citaciones podrán ser enviadas por correo electrónico, facsímile (fax) o cualquier otro medio de reproducción instantánea

Undécimo. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria.

Desde la fecha del envío de la convocatoria de convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea, lo accionistas mediante la Oficina de Atención al Accionista tendrán acceso de forma ininterrumpida a la siguiente información:

- a) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- b) Los documentos que se presentarán a la Asamblea General de Accionistas y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- c) Las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correspondencia postal y electrónica a las que pueden dirigirse los accionistas.
- d) Los medios para conferir poder para la representación en la Asamblea.

Duodécimo. Derecho de inspección

Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea Ordinaria General de Accionistas en que se examinen los estados financieros y el balance de fin de ejercicio, los accionistas podrán e inspeccionar libremente, los libros y papeles sociales.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio del derecho de inspección se canalizará a través de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista, la cual, atenderá las solicitudes de los facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

La Oficina de Atención al Accionista hará parte de la Secretaría General y será dirigida por la Gerencia de Asuntos Corporativos. Se puede acceder a esta oficina ingresando a www.telefonica.co/portallInstitucional, escribiendo a los siguientes correos electrónicos: atencionaccionista@telefonica.com o por escrito a la Gerencia de Asuntos Corporativo Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114^a- 55 Bloque Corporativo.

La Oficina de Atención al Accionista e Inversionista estará obligada a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Asamblea General de Accionistas, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Decimotercero. Derecho de asistencia.

Todos los accionistas tienen derecho a Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas, participando de manera efectiva en las decisiones clave en materia de gobierno corporativo, recibiendo un trato equitativo e igualitario por parte de la Sociedad

Decimocuarto. Derecho de representación.

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique: el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder puede comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas, pero en tal caso deberá ser otorgado por Escritura pública o por documento legalmente reconocido.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confieran. Tampoco podrán votar en la aprobación de los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.

Para efectos de organización interna, la Sociedad realizará de manera previa a la reunión de Asamblea, la revisión de los poderes debidamente otorgados por los accionistas. Los poderes deberán entregarse en la Oficina de atención al Accionista e Inversionista, a partir del día siguiente a la realización de la convocatoria y hasta un (1) día hábil antes de la realización de la reunión de la Asamblea General de Accionistas. Los poderes otorgados serán revisados de manera previa a la reunión de Asamblea de acuerdo con los mecanismos que disponga la Sociedad. Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.

Decimoquinto. Quórum

La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número de personas que represente la mayoría absoluta de las acciones suscritas.

Decimosexto. Verificación del Quorum

En el lugar y día previstos para la celebración de la Asamblea General de Accionistas, y desde el momento en que tenga lugar la apertura de las puertas de acceso al lugar donde se celebre la Asamblea, los accionistas asistentes, o quienes válidamente les representen en ésta, deberán entregar al personal encargado del registro de accionistas sus documentos de identidad, exhibiendo los documentos que acrediten la representación de ser el caso.

Con el fin de que la Asamblea de Accionistas comience en la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de asistencia y representaciones se cerrará cinco (5) minutos antes de la hora establecida para el inicio de la Asamblea; y, una vez finalizado dicho proceso habiéndose constatado la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente se instalará la reunión de la Asamblea.

Decimoséptimo. El Presidente de la Asamblea

Verificado el Quorum el Presidente de la Junta Directiva presenta a consideración de los accionistas, la designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

- a) Presidir la reunión
- b) Cerrar la sesión.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
- d) Cuidar de que el Secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes

Decimoctavo. Secretario

Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la Sociedad, y en su ausencia, la persona que designe el Presidente de la reunión de la misma.

Decimonoveno. Intervenciones

Iniciada la sesión, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Asamblea con el fin de construir la lista de intervenciones.

Una vez el Presidente disponga de la lista de accionistas que deseen intervenir, tras la exposición de los informes correspondientes, y, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas abrirá el turno de intervención de los accionistas. La intervención de los accionistas se producirá por el orden en que sean llamados al efecto por el Secretario.

Los intervinientes que lo deseen podrán solicitar que se incorpore al Acta se recoja el texto íntegro de su intervención, a cuyo fin deberán hacer entrega del mismo en ese momento al Secretario de la Asamblea.

Vigésimo. Emisión de Voto

Cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea en la Sociedad, por tanto en ningún caso se aplicará la restricción del voto.

Vigésimo primero. Mayorías

Todas las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo las establecidas en el artículo quinto del presente reglamento que conforme a los Estatutos Sociales exijan una mayoría especial.

Vigésimo segundo. Acuerdo de Accionistas

Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las asambleas de accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la Sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad.

De existir acuerdos de accionistas celebrados y depositados en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 222 de 1995, la Sociedad garantizará que las votaciones durante la Asamblea se realicen en cumplimiento de lo estipulado en Acuerdo de Accionistas.

Vigésimo tercero. Finalización de la Asamblea General de Accionistas.

Finalizada la votación de las propuestas de acuerdos y proclamada su aprobación o rechazo, concluirá la celebración de la Asamblea General de Accionistas y su Presidente levantará la sesión.

Vigésimo cuarto. Reuniones no presenciales y otros mecanismos de toma de decisiones.

- a) Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la, de Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En este caso, el acta correspondiente deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo y serán suscritas por el Representante Legal y el Secretario de la Sociedad.
- b) También serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto. En este caso, el acta correspondiente deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a

aquel en que concluyó el acuerdo; Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el Secretario de la sociedad.

Vigésimo quinto. Suspensión

Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) , por lo menos, de las acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

Sin embargo, las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos.

Vigésimo sexto. Actas

De las reuniones de la Asamblea de Accionistas se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el Secretario y en ellas se dejará constancia del lugar y la fecha de la reunión, del nombre de los asistentes con la especificación de la condición de principales o de suplentes con que concurren, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

La sociedad llevará un libro, debidamente registrado en el que se anotarán por orden cronológico, las actas de las reuniones de la Asamblea.

La Asamblea General de Accionistas puede conformar una comisión aprobatoria del acta integrada por dos de sus miembros, quienes deberán revisar el contenido del acta y firmarla si la encuentran ajustada a lo sucedido en la respectiva reunión.